

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. 38 45.
Seis id. 66 80
Un año. 132 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Fomento se ha hecho presente á este de la Gobernación que varios propietarios elevan con frecuencia reclamaciones á aquel centro quejándose de que por sus fincas rurales beneficiadas con las exenciones que marca la ley de 3 de Junio de 1868 se les exigen toda clase de impuestos y recargos como si tales exenciones no existieran; y con tal motivo S. M. el Rey que (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la citada ley, para cuya verdadera inteligencia se dictó por el Ministerio de Fomento la Real orden de 10 de Diciembre de 1873, ratificada por el de Hacienda con otra de 17 de Abril de 1875.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1877.— Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2933.

Negociado de Aguas.

Presentados en este Gobierno por D. José Trinidad Ariza y Ariza, vecino de Baena, presupuesto-memoria descriptiva y planos pidiendo autorización para extraer del río Guadajoz unos dos litros de agua por segundo por medio de una rueda á manera de las de palanca, teniendo que construir una presa de 4 metro 25 centímetros de altura, con destino á regar 4 hectáreas de tierra próximamente de su propiedad, en el sitio nombrado Tercios de la Gamanosa, Socorro y Montes de Iscar, situando la referida presa en la Isla de los Mulos, término de Baena, he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para que á tenor del artículo 233 de la ley de Aguas vigente, puedan presentar sus reclamaciones las personas á quien pueda afectarles esta concesión, quedando de manifiesto los indicados documentos en la Administración provincial de Fomento para que puedan ser examinados.

Córdoba 16 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2935.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una marra de tres años con las orejas

hendidas, y ademas en la izquierda dos cortaduras, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 19 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2906.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 14 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1483	96
Id. cereales con id. id.	401	24
Idem sal con el 50 por 100.		
	1885	20
Arbitrios sobre especies adicionadas.	352	04
Total.	2237	24

Córdoba 15 de Junio de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2907.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 13 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	2889	01
Id. cereales con id. id.	499	55
Id. sal con el 50 por 100.		
	3388	56
Arbitrios sobre especies adicionadas.	349	45
Total.	3738	01

Córdoba 14 de Junio de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2928.

	Pts.	Cts.
Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 15 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.		
	1929	86
Id. cereales con id. id.	263	54
Idem sal con el 50 por 100.		
	2193	40
Arbitrios sobre especies adicionadas.	368	96
Total.	2561	36

Córdoba 16 de Junio de 1877.—
Cárlos Lopez de Langoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2908.

Alcaldía constitucional de Santaella.

D. José Rodríguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el apéndice á el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo económico de 1877 78, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados desde la fecha, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan acercarse y examinar sus casillas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será atendida ninguna por justa que se considere.

Y para conocimiento de todos se publica y fija el presente en Santaella á diez de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Rafael Rodríguez.—Por su mandado, Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 2911.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José Alvaro Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que aprobados por la Administracion económica de la provincia los medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos provincial y municipal de esta villa en el año económico de 1877 á 1878, se saca á pública subasta el arriendo con venta libre de los derechos y recargos expresados, impuestos sobre el aceite, carne de hebra y de cerdo en fresco, jabon duro y blando, aguardiente y licores, vino, vinagre, pescados de mar, arroz, legumbres secas, cereales y sal, si bien respecto de la sal queda al arbitrio del Ayuntamiento llevar ó no á efecto la subasta aun despues de celebrada, en vista de lo que sobre este punto se ordene por la futura ley de presupuestos.

En atencion á lo abanzado de la época, la subasta tendrá efecto solo en dos remates en los días 24 y 27 del mes actual y hora de las 12 de su mañana en las casas de Ayuntamiento, todo bajo los tipos y con-

diciones que constan en el espediente que desde este día está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 15 de Junio de 1877.—José Alvaro Sanchez.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 2912.

Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 13 del corriente, del arrendamiento á venta libre de los derechos y arbitrios sobre las especies del consumo de esta villa, por falta de licitadores, á escepcion del carbon que tuvo posterior, se ofrecen nuevamente para el día 24 del corriente los arrendamientos á venta libre y con baja de una tercera parte sobre el recargo Municipal del 100 por 100, ó sea la 6.ª parte del total general de cada uno de los tipos de la carne de hebra en fresco, carnes de cerdo frescas y saladas, aceite de comer y arder, el pan, la cebada, centeno etc, pescado de mar, arroz y garbanzos, demas granos y legumbres, y los fósforos.

En el mismo día se ofrecen á la esclusiva y bajo sus tipos integros los derechos del vino, vinagres y aguardientes, la sal y el jabon.

La subasta tendrá lugar en estas casas Capitulares desde las diez de la mañana, y en la primera hora solo se admiten posturas por todos los ramos unidos, incluso los ofrecidos á la esclusiva y bajo los tipos indicados. Pasada esta hora se harán posturas separadamente á cada ramo.

El pliego en el que constan los tipos y condiciones está de manifiesto en esta secretaria de Ayuntamiento.

Y para la comun inteligencia se publica el presente en Pedro Abad á 14 de Junio de 1877.—Alfonso Galan.—José Maria de Castro.

Núm. 2915.

Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Torrecampo etc.

Hago saber: que hallándose terminado ó concluido el apéndice á el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa, en el próximo año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por

término de quince días contados desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones de agravios que juzguen oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oida ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrecampo á 12 de Junio de 1877.—El Alcalde, José Campos y Blanco.—De orden de su merced, Alfonso Crespo.

Núm. 2916.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del ilustre Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que habiéndose dispuesto por el Sr. Administrador económico de la provincia, queda abierta la subasta por todo el presente mes para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumo en el año económico de 1877 á 78, bajo el tipo de ochenta y seis mil novecientas sesenta y nueve pesetas, á fin de admitir proposiciones con arreglo á la ley y bajo su base practicar los remates marcados en la instruccion del ramo, se hace así entender para que las personas que lo estimen oportuno examinen el espediente y hagan la proposicion que tengan por conveniente para deliberar respecto de su admision.

Rute trece de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 2917.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia arrendar en pública subasta el servicio del alumbrado público de petroleo por todo el año económico de 77 á 78, se anuncian sus remates que tendrán lugar en esta casa Capitulada en los días 20 y 23 del corriente mes y hora de diez á doce de sus mañanas, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la corporacion y por el tipo de 2501 pesetas 25 céntimos.

Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion se publica y fija el pre-

sente en Castro del Rio quince de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Calderon y Corral — Juan Navajas, Secretario.

Núm. 2918.

Alcaldía constitucional de Fuente-Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia asociado de triple número de contribuyentes segun previene el art. 186 de la vigente instruccion de consumos, ha acordado al discutir los medios de hacer efectiva la cuota señalada á esta localidad, del que en primer término se intenten los encabezamientos parciales ó gremiales de todas las especies sujetas al derecho, con exclusion del vino y aguardiente que hay pedida autorizacion para arrendarlas con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor. En su consecuencia se invita al vecindario para que en el término de seis días presenten sus proposiciones en la Secretaría municipal.

En la inteligencia que serán admitidas las que cubran sus respectivos presupuestos, que desde hoy quedan de manifiesto en la misma.

Lo que se hace notorio por medio del presente, que se insertará en el «Boletín oficial», y fijarán otros en los sitios de costumbre de esta villa y sus Aldeas.

Fuente Palmera 17 de Junio de 1877.—José Hens Ostos.—P. S. M., Juan Carmona.

Núm. 2919.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don Manuel Santisteban Peralta, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que habiendo acordado el Ayuntamiento, asociado de triple número de vecinos, el arriendo con venta libre de los derechos impuestos sobre las especies de vino, aguardiente y licores para cubrir en parte el encabezamiento de consumos con la Hacienda y sus recargos en el ejercicio económico de 1877 á 78, bajo el tipo de 2393 pesetas 72 céntimos, tendrá lugar la primera subasta en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del Domingo 24 del corriente y la segunda el Domingo día primero de Julio próximo venidero á la indicada hora y local, todo con sujecion al pliego de condiciones

que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hornachuelos 15 de Junio de 1877.—Manuel Santisteban.

Núm. 2920.

Aldia constitucional de Guadalcázar.

Don Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, respectivo al año económico de 1877 á 1878, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él, con el fin de que puedan reclamar de agravios en la aplicacion de los tantos por ciento, caso que se les fueren inferidos; en la inteligencia, que trascurrido el aludido plazo, no serán atendidas las que con posterioridad se presenten.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Guadalcázar 16 de Junio de 1877.—Eduardo Cadenas.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2924.

Juzgado de primera instancia de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia de la derecha de esta capital.

Hago saber: que en los autos de testamentaria por óbito de D. Francisco Muñoz Tuesta, natural de Alhabia y vecino que fué de esta ciudad, instruidos á instancia de su viuda Victoria Borrego, que representa el Procurador de este colegio Don José de Toro y Castillo, he acordado llamar por término de veinte dias á los que se crean con derecho á sus bienes, advirtiéndose que se ha personado solicitando la herencia D. Antonio Muñoz y Muñoz, como sobrino del finado.

Córdoba quince de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Montes.

Núm. 2930.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Junio de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
5	1	3	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
6	2	1	3	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	4
7	3	1	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4
8	2	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4
9	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3
10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2
Total.	42	11	23	>	1	1	24	>	>	>	>	>	>	24

Córdoba 11 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Eernando la Calle.

Núm. 2931.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Junio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	>	3	1	>	>	1	4
2	2	>	>	2	>	1	>	3	5
3	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4	1	>	>	1	2	>	>	2	3
5	>	>	>	>	3	>	>	3	3
6	>	1	>	1	1	>	>	1	2
7	1	>	1	2	1	1	>	2	4
8	>	>	>	>	1	>	>	1	2
9	>	1	>	1	2	>	>	2	3
10	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Total.	6	3	1	10	12	3	2	17	26

Córdoba 11 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

COMPANIA

de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almoroch á las minas de carbon de Belméz.

Servicio comercial número 637.—
Tarifa especial número 19.
Trasportes de hielo ó nieve á gran velocidad.

1.º de Julio 1877.	Precio por tonelada y kilómetro	Ris. Cta.
		1 00
		0 80

DESIGNACION.

Nieve ó hielo, envasados convenientemente, facturándose en una estación cual quiera de las líneas de esta Compañía, con destino á otra de la misma:

Cuando recorra de 1 á 150 kilómetros.

Recurriendo de 151 kilómetros en adelante, con una percepción mínima de 150 reales por tonelada.

Condiciones.

- 1.º La presente tarifa solo es aplicable á las remesas cuyo peso no sea inferior á 50 kilogramos, ó pagando como si tuvieran dicho peso.
- 2.º No se admitirán expediciones sin previo pago de los portes en el acto de la facturación.
- 3.º La Compañía declina toda responsabilidad por las mermas que ocurran, salvo los casos en que se pruebe haber sido ocasionadas por su descuido.
- 4.º El peso es únicamente rectificable á la llegada cuando por suposición de error en el punto de partida pueda creerse que aquel excede del que arroje la documentación.
- 5.º Será aplicada esta tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaración de expedición que se les aplique la general ú otra especial que pudiera convenirles.
- 6.º Quedan subsistentes las condiciones de aplicación de la tarifa general en lo que no se opongan á las anteriores.

ANUNCIOS.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enajenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

Papel pautado gráfico. método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para texto en las escuelas de Instrucción primaria: se vende en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA DE APREMIOS por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en los capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene correspondencia el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 746, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad.

OBRAS PUBLICADAS recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte. Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe, Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Triunfo de la Parada 40. 8.º Madrid.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.